

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0105-R

Quito, 14 de julio de 2022

INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”;*

Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador, prescribe que la administración pública constituye un servicio a la colectividad, y como tal se encuentra regida por los principios de eficacia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 288 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas.”;*

Que, el artículo 370 de la Constitución de la República del Ecuador, dispone que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, entidad autónoma regulada por la ley, será responsable de la prestación de las contingencias del seguro universal obligatorio a sus afiliados. (...)”;*

Que, el artículo 68 del Código Orgánico Administrativo, COA, determina que: *“Transferencia de la competencia. La competencia es irrenunciable y se ejerce por los órganos o entidades señalados en el ordenamiento jurídico, salvo los casos de delegación, avocación, suplencia, subrogación, descentralización y desconcentración cuando se efectúen en los términos previstos en la ley.”;*

Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo, COA, respecto de la delegación de competencias, determina que: *“Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes.”;*

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Suplemento del Registro Oficial Nro. 395 de 4 de agosto del 2008, crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0105-R

Quito, 14 de julio de 2022

de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría, de aplicación obligatoria para las entidades previstas en el artículo 1 de esta Ley;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina que: *“(...) Para la aplicación de esta Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional”*;

Que, el inciso segundo del numeral 9a del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP, en su parte pertinente, determina que: *“(...) Son delegables todas las facultades y atribuciones previstas en esta Ley para la máxima autoridad (...)”*;

Que, el Portal de Compras Públicas www.compraspublicas.gob.ec, es el Sistema Oficial de Contratación Pública del Estado Ecuatoriano, que es de uso obligatorio para las Entidades sometidas a esta Ley, según lo señalado en el artículo 6 numeral 25), y artículo 21 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRAS PÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley (...)”*;

Que, el artículo 16 de la Ley de Seguridad Social, determina que: *“El Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS) es una entidad pública descentralizada, creada por la Constitución de la República, dotada de autonomía normativa, técnica, administrativa, financiera y presupuestaria, con personería jurídica y patrimonio propio, que tiene por objeto indelegable la prestación del Seguro General Obligatorio en todo el territorio nacional. (...)”*, y el artículo 18 de la misma ley dispone que la organización y funcionamiento del IESS, se regirá por los principios de autonomía, desconcentración, control interno descentralizado y jerárquico, rendición de cuentas por los actos y hechos de sus autoridades;

Que, el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 588 del 15 de Mayo del 2009; tiene por

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0105-R

Quito, 14 de julio de 2022

objeto el desarrollo y aplicación de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en adelante la Ley, que crea el Sistema Nacional de Contratación Pública, SNCP, de aplicación obligatoria por las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley;

Que, el artículo 4 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: *“Delegación.- En aplicación de los principios de Derecho Administrativo son delegables todas las facultades previstas para la máxima autoridad tanto en la Ley como en este Reglamento General, aún cuando no conste en dicha normativa la facultad de delegación expresa. La Resolución que la máxima autoridad emita para el efecto, determinará el contenido y alcance de la delegación.”*;

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en lo referente al Plan Anual de Contratación, dispone que: *“Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley. El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. Salvo las contrataciones de ínfima cuantía o aquellas que respondan a situaciones de emergencia, todas las demás deberán estar incluidas en el PAC inicial o reformulado. Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)*”;

Que, la Norma Técnica 406-02 “Planificación” determinada en las Normas de Control Interno expedidas por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo Nro. 39, publicado en el Registro Oficial Nro. 87 de 14 de diciembre de 2009, y sus posteriores reformas, determina que: *“(…)El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan (...)*”;

Que, mediante Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-DR-2018-008-RFDQ, de 21

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0105-R

Quito, 14 de julio de 2022

de noviembre de 2018, el entonces Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, resolvió: “*Artículo 2.- (...) se delega la facultad de autorizar el gasto correspondiente a la gestión administrativa de cada área, conforme el Plan Operativo Anual, aprobado por la máxima autoridad; así como, la autorización de gasto e inicio de los procedimientos de contratación a excepción de los procesos de emergencia, conforme el Plan Anual de Contratación aprobado por la máxima autoridad, dentro del ámbito de su competencia; (...). Cuando el monto de la contratación supere la cuantía establecida para cada Autorizador de Gasto, la autorización se gestionará en el nivel jerárquicamente superior competente de acuerdo al monto establecido en el cuadro para autorización de gasto y a la naturaleza de los recursos a utilizarse (...)*”;

Que, mediante Resolución N° C.D. 644 de 29 de diciembre de 2021, el Consejo Directivo del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social- IESS, en su artículo 1, resolvió: “*Aprobar el Presupuesto Consolidado del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el ejercicio económico del año 2022 (...)*”; “*Artículo 2.- Aprobar el Fondo Presupuestario Anual del IESS (...)*”; “*Artículo 3.- Aprobar el Presupuesto General de Operaciones del IESS, (...)*”; y, “*Artículo 5.- (...) emite las Disposiciones Generales para la aplicación del Presupuesto del IESS (...)*”;

Que, el artículo 8 de la Resolución Administrativa Nro. IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Delegar al Director/a Nacional de Planificación para que a nombre y representación del/a Director/a General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social – IESS, ejerza las siguientes atribuciones: e). Aprobar, durante el ejercicio económico anual correspondiente y en el Nivel Central, las reformas al Plan Anual de Contratación (PAC), mediante informes técnicos motivados, previa solicitud de las unidades requirentes: tales reformas se pondrán en conocimiento de la Dirección General*”;

Que, Mediante Resolución Administrativa No. IESS-DG-2022-0002-RA, de fecha 11 de enero de 2022, el Sr. Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, aprobó el Plan Anual de Contratación 2022, el Director General del IESS, resolvió: “*Aprobar el Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social para el año 2022, cuyo monto asciende al valor de: USD 463.525.328,20 (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO, CON 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA) con la siguiente distribución (...)*”;

Que, mediante acción de personal No. SDNGTH-2022-1353-NJS, de fecha 13 de junio de 2022, se resuelve autorizar la subrogación a la Abg. Giselle Estefanía Sola Franco como Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis "La Mariscal".

Que, mediante memorando No.IESS-CMFIEDM-DM-2022-3301-M de fecha 12 de julio

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0105-R

Quito, 14 de julio de 2022

de 2022 y memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-3310-M del 13 de julio de 2022, suscrito por la Dra. Narcisa de Jesús Pino, en su calidad de Líder del área de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal, la Abg. Giselle Estefanía Sola Franco en su calidad de Directora Administrativa del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis "La Mariscal", Subrogante, por medio de sumilla inserta a los citados memorandos dispone: *"Para su atención y gestión, favor considerar que la gestión corresponde a lo citado y anexado a memorando IESS-CMFIEDM-DM-2022-3310-M de alcance"*, respecto a la SOLICITUD DE REFORMA AL PAC CORRESPONDIENTE AL INFORME N° 0008-2022-CMFIEDM-FARMACIA solicitada por la Dra. Narcisa de Jesús Pino, en su calidad de Líder del área de Farmacia, incrementando el Plan Anual de Contratación 2022, por un valor de USD. 50.159,32 (CINCUENTA MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE CON 32/100).

Que, mediante memorando No. IESS-CMFIEDM-DM-2022-3310-M del 13 de julio de 2022, suscrito por Dra. Narcisa de Jesús Pino, en su calidad de Líder del área de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal indica: *"procede a solicitar la reforma al PAC para los fármacos que se van a detallar a continuación de acuerdo a la programación 2022, aprobados para esta Unidad, garantizando la disponibilidad de stock en beneficio de los afiliados."*

Que, mediante memorando Nro. IESS-CMFIEDM-DM-2022-3310-M, el área requirente anexó el informe técnico No.008-2022-CMFIEDM-FARMACIA, el cual se encuentra suscrito y validado de acuerdo al Manual de Reformas al PAC establecido y dispuesto por las Autoridades Nacionales.

Que, el Informe Técnico Nro. 008-2022-CMFIEDM-FARMACIA, se indica: *"Es por esta razón que se da inicio a los procesos de compra por las diferentes modalidades, para la compra de medicamentos en los cuadros de especificaciones técnicas se toma en cuenta el consumo promedio mensual, en tiempos normales, más el requerimiento que cubrirá la demanda dando un estimado de 5 meses de abastecimiento, esto en base al presupuesto asignado."*

INCREMENTO.-

1. LOSARTAN SOLIDO ORAL 50 MG

INCLUSIÓN.-

1. ENALAPRIL SOLIDO ORAL 5 MG
2. ENALAPRIL SOLIDO ORAL 10 MG
3. ENALAPRIL SOLIDO ORAL 20 MG

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0105-R

Quito, 14 de julio de 2022

4. *CLOPIDOGREL SOLIDO ORAL 75 MG*
5. *ITRACONAZOL SOLIDO ORAL 100 MG*
6. *METFORMINA SOLIDO ORAL 500 MG*
7. *NITROFURANTOINA LIQUIDO ORAL 5 MG/ML FRASCOX100ML*
8. *NITROFURANTOINA SOLIDO ORAL 100 MG*
9. *OMEPRAZOL SOLIDO ORAL 20 MG*
10. *PARICALCITOL LIQUIDO PARENTERL 5MCG/ML*
11. *POLIETILENGLICOL (MACROGOL) EN COMBINACIONES SOLIDO ORAL (GRANULADO)*
12. *AMIODARONA SOLIDO ORAL 200 MG*
13. *ACICLOVIR LIQUIDO ORAL 200 MG/5ML*
14. *OXIGENO GAS MEDICINAL, 99,5%, CILINDRO DE ALUMINIO O ACERO AL CARBÓN DE: M3*
15. *COMPLEJO B LIQUIDO PARENTERAL 100 MG 100 MG 1 MG AMPOLLA X 3 ML*

DISMINUCIÓN.-

1. *AMLODIPINA SOLIDO ORAL 5 MG*
2. *AMLODIPINA SOLIDO ORAL 10 MG*
3. *LOSARTAN SOLIDO ORAL 100 MG*
4. *ENOXAPARINA LIQUIDO PARENTERAL 4.000 UI (40 MG)*
5. *ACIDO VALPROICO SOLIDO ORAL 500 MG"*

Que, el Informe Técnico Nro. 008-2022-CMFIEDM-FARMACIA, el se encuentra debidamente validado y suscrito por las autoridades, lo que sustenta la presente Resolución para reformar el PAC 2022 y que se adjunta al presente documento.

Que, el Informe Técnico Nro. 008-2022-CMFIEDM-FARMACIA concluye: “*Por lo expuesto, se solicita atender la reforma planteada (...)*”.

En ejercicio de las atribuciones contenidas en la delegación expedida por el Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, mediante IESS-DG-2022-00001-RA, de 05 de enero de 2022;

RESUELVE:

Art.1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social correspondiente al ejercicio fiscal 2022 de conformidad con el siguiente detalle que forma parte del informe técnico No. 008-2022-CMFIEDM-FARMACIA,

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0105-R

Quito, 14 de julio de 2022

mismo que ha sido proporcionado bajo la exclusiva responsabilidad de la Dra. Narcisca de Jesús Pino, en su calidad de Líder del área de Farmacia del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis la Mariscal y autoridad competente.

INCREMENTO:

| INCREMENTO | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|-------------------|-------------------------------|---------------------|-------------------------------|-------------|--------------------------------------|-------------------------|-----------------|-----------------------|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------------------|---------------------|-------------------------------|---------------|-----------------------------------|----------------------------|--------------------|--------------------------|-----------------------|------------------|
| PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL | | | | | | PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO | | | | | | | | | | | | | | | | |
| CÓDIGO DE PARTIDA | NOMBRE DE PARTIDA | DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN | TIPO DE ADQUISICIÓN | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | EPC ACTUAL | CUATRIMESTRE PROGRAMADO ACTUAL | UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL | CANTIDAD ACTUAL | VALOR UNITARIO ACTUAL | VALOR TOTAL ACTUAL | CÓDIGO DE PARTIDA | NOMBRE DE PARTIDA | DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN | TIPO DE ADQUISICIÓN | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | EPC REFORMADO | CUATRIMESTRE PROGRAMADO REFORMADO | UNIDAD DE MEDIDA REFORMADO | CANTIDAD REFORMADA | VALOR UNITARIO REFORMADO | VALOR TOTAL REFORMADO | TOTAL INCREMENTO |
| 530809 | Medicamentos | SNALAPRIL SOLIDO ORAL 5 MG | BIEN | | | | UNIDAD | 0 | 0,0000 | 0,00 | 530809 | Medicamentos | SNALAPRIL SOLIDO ORAL 5 MG | BIEN | CATALOGO ELECTRONICO | 35280421308 | 2 | UNIDAD | 8810 | 0,0104 | 91,3400 | 91,34 |
| 530809 | Medicamentos | SNALAPRIL SOLIDO ORAL 10 MG | BIEN | | | | UNIDAD | 0 | 0,0000 | 0,00 | 530809 | Medicamentos | SNALAPRIL SOLIDO ORAL 10 MG | BIEN | CATALOGO ELECTRONICO | 35280421309 | 2 | UNIDAD | 29308 | 0,0118 | 422,6300 | 422,63 |
| 530809 | Medicamentos | SNALAPRIL SOLIDO ORAL 20 MG | BIEN | | | | UNIDAD | 0 | 0,0000 | 0,00 | 530809 | Medicamentos | SNALAPRIL SOLIDO ORAL 20 MG | BIEN | CATALOGO ELECTRONICO | 35280421110 | 2 | UNIDAD | 21490 | 0,0118 | 253,7100 | 253,71 |
| 530809 | Medicamentos | FRACONAZOL SOLIDO ORAL 75 MG | BIEN | INFIMA CUANTIA | 35260901544 | 2 | UNIDAD | 188350 | 0,0360 | 6.798,00 | 530809 | Medicamentos | FRACONAZOL SOLIDO ORAL 75 MG | BIEN | CATALOGO ELECTRONICO | 35260901544 | 2 | UNIDAD | 711980 | 0,0099 | 7077,8200 | 257,84 |
| 530809 | Medicamentos | FRACONAZOL SOLIDO ORAL 100 MG | BIEN | | | | UNIDAD | 0 | 0,0000 | 0,00 | 530809 | Medicamentos | FRACONAZOL SOLIDO ORAL 100 MG | BIEN | CATALOGO ELECTRONICO | 35260311052 | 2 | UNIDAD | 350350 | 0,0188 | 6584,3000 | 3584,30 |
| 530809 | Medicamentos | FRACONAZOL SOLIDO ORAL 500 MG | BIEN | | | | UNIDAD | 0 | 0,0000 | 0,00 | 530809 | Medicamentos | FRACONAZOL SOLIDO ORAL 500 MG | BIEN | CATALOGO ELECTRONICO | 35260765078 | 2 | UNIDAD | 4020 | 0,0068 | 27,1800 | 27,18 |
| 530809 | Medicamentos | FRACONAZOL SOLIDO ORAL 500 MG | BIEN | | | | UNIDAD | 0 | 0,0000 | 0,00 | 530809 | Medicamentos | FRACONAZOL SOLIDO ORAL 500 MG | BIEN | CATALOGO ELECTRONICO | 35260905622 | 2 | UNIDAD | 188600 | 0,0110 | 2074,6000 | 2074,60 |
| 530809 | Medicamentos | FRACONAZOL SOLIDO ORAL 500 MG | BIEN | | | | UNIDAD | 0 | 0,0000 | 0,00 | 530809 | Medicamentos | FRACONAZOL SOLIDO ORAL 500 MG | BIEN | CATALOGO ELECTRONICO | 35260905612 | 2 | UNIDAD | 10 | 0,3400 | 3,4000 | 3,40 |
| 530809 | Medicamentos | FRACONAZOL SOLIDO ORAL 100 MG | BIEN | | | | UNIDAD | 0 | 0,0000 | 0,00 | 530809 | Medicamentos | FRACONAZOL SOLIDO ORAL 100 MG | BIEN | CATALOGO ELECTRONICO | 35260905618 | 2 | UNIDAD | 800 | 0,0142 | 11,3600 | 11,36 |
| 530809 | Medicamentos | FRACONAZOL SOLIDO ORAL 20 MG | BIEN | | | | UNIDAD | 0 | 0,0000 | 0,00 | 530809 | Medicamentos | FRACONAZOL SOLIDO ORAL 20 MG | BIEN | CATALOGO ELECTRONICO | 35260536232 | 2 | UNIDAD | 21300 | 0,0138 | 293,9800 | 293,98 |
| 530809 | Medicamentos | FRACONAZOL SOLIDO ORAL 20 MG | BIEN | | | | UNIDAD | 0 | 0,0000 | 0,00 | 530809 | Medicamentos | FRACONAZOL SOLIDO ORAL 20 MG | BIEN | CATALOGO ELECTRONICO | 35260904658 | 2 | UNIDAD | 3880 | 2,8700 | 11135,6000 | 11135,60 |
| 530809 | Medicamentos | FRACONAZOL SOLIDO ORAL 100 MG | BIEN | | | | UNIDAD | 0 | 0,0000 | 0,00 | 530809 | Medicamentos | FRACONAZOL SOLIDO ORAL 100 MG | BIEN | CATALOGO ELECTRONICO | 35260540868 | 2 | UNIDAD | 1156 | 3,5000 | 4050,0000 | 4050,00 |
| 530809 | Medicamentos | FRACONAZOL SOLIDO ORAL 200 MG | BIEN | | | | UNIDAD | 0 | 0,0000 | 0,00 | 530809 | Medicamentos | FRACONAZOL SOLIDO ORAL 200 MG | BIEN | CATALOGO ELECTRONICO | 35260410968 | 2 | UNIDAD | 18400 | 0,0620 | 1140,8000 | 1140,80 |
| 530809 | Medicamentos | FRACONAZOL SOLIDO ORAL 200 MG | BIEN | | | | UNIDAD | 0 | 0,0000 | 0,00 | 530809 | Medicamentos | FRACONAZOL SOLIDO ORAL 200 MG | BIEN | CATALOGO ELECTRONICO | 35260845058 | 2 | UNIDAD | 57 | 3,7500 | 213,7500 | 213,75 |
| 530809 | Medicamentos | FRACONAZOL SOLIDO ORAL 200 MG | BIEN | | | | UNIDAD | 0 | 0,0000 | 0,00 | 530809 | Medicamentos | FRACONAZOL SOLIDO ORAL 200 MG | BIEN | INFIMA CUANTIA | 481600117 | 2 | UNIDAD | 600 | 3,8800 | 2328,0000 | 2328,00 |
| 530809 | Medicamentos | FRACONAZOL SOLIDO ORAL 100 MG | BIEN | | | | UNIDAD | 0 | 0,0000 | 0,00 | 530809 | Medicamentos | FRACONAZOL SOLIDO ORAL 100 MG | BIEN | INFIMA CUANTIA | 3526042 | 2 | UNIDAD | 3445 | 0,2700 | 930,7500 | 930,75 |

DETALLE PLURIANUAL:

| No | CÓDIGO DE PARTIDA | NOMBRE PARTIDA | DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN | TIPO DE ADQUISICIÓN | Año 2022 | Año 2023 | Año 2024 | Año 2025 | TOTAL |
|----|-------------------|----------------|--|---------------------|-----------|----------|----------|----------|----------|
| 1 | 530809 | Medicamentos | ADQUIRIR MEDICAMENTO OXIGENO GAS MEDICINAL, 99,5%, CILINDRO DE ALUMINIO O ACERO AL CARBÓN DE: M3 | BIEN | 2.405,763 | 3.322,24 | - | - | 5.728,00 |

DISMINUCIÓN:

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0105-R

Quito, 14 de julio de 2022

| PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN ACTUAL | | | | | | | | | | PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN REFORMADO | | | | | | | | | | |
|-----------------------------------|--|-----------------|-------------------------------|------------|----------------------------|-------------------------|-----------------|-----------------------|--------------------|--------------------------------------|--|-----------------|-------------------------------|---------------|-------------------------------|----------------------------|--------------------|--------------------------|-----------------------|-------------------|
| CÓDIGO DE PARTIDA | NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN | TIPO DE PROCESO | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | TPC ACTUAL | ETIQUETA PROGRAMADA ACTUAL | UNIDAD DE MEDIDA ACTUAL | CANTIDAD ACTUAL | VALOR UNITARIO ACTUAL | VALOR TOTAL ACTUAL | CÓDIGO DE PARTIDA | NOMBRE DE DESCRIPCIÓN DE CONTRATACIÓN | TIPO DE PROCESO | PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN | TPC REFORMADO | ETIQUETA PROGRAMADA REFORMADO | UNIDAD DE MEDIDA REFORMADA | CANTIDAD REFORMADA | VALOR UNITARIO REFORMADO | VALOR TOTAL REFORMADO | TOTAL REFORMACION |
| 53000 | Medicamento AMLODIPINA BLOQUEO ORAL 5 MG | BIEN | SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | 3230000106 | 2 | UNIDAD | 400890 | 0,0002 | 24.053,46 | 53000 | Medicamento AMLODIPINA BLOQUEO ORAL 5 MG | BIEN | CATALOGO ELECTRONICO | 3230000106 | 2 | UNIDAD | 400890 | 0,0002 | 2325,1600 | 21728,24 |
| 53000 | Medicamento AMLODIPINA BLOQUEO ORAL 10 MG | BIEN | SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | 3230000106 | 2 | UNIDAD | 117780 | 0,0700 | 8.244,66 | 53000 | Medicamento AMLODIPINA BLOQUEO ORAL 10 MG | BIEN | CATALOGO ELECTRONICO | 3230000106 | 2 | UNIDAD | 117780 | 0,0900 | 942,2400 | 7302,36 |
| 53000 | Medicamento ESARTAN BLOQUEO ORAL 80 MG | BIEN | INFORMA CUANTIA | 3226000154 | 2 | UNIDAD | 20900 | 0,1331 | 6.774,79 | 53000 | Medicamento ESARTAN BLOQUEO ORAL 80 MG | BIEN | CATALOGO ELECTRONICO | 3226000154 | 2 | UNIDAD | 40270 | 0,0099 | 403,4300 | 2371,36 |
| 53000 | Medicamento ENOXAPARINA PARENTERAL (SOLUCION INYECTABLE) | BIEN | SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | 3230000131 | 2 | UNIDAD | 5540 | 3,4800 | 19.279,20 | 53000 | Medicamento ENOXAPARINA PARENTERAL (SOLUCION INYECTABLE) | BIEN | CATALOGO ELECTRONICO | 3230000131 | 2 | UNIDAD | 5540 | 1,8700 | 1039,8000 | 8919,40 |
| 53000 | Medicamento FALPACRIDO BLOQUEO ORAL 800 MG | BIEN | SUBASTA INVERSA ELECTRONICA | 3226034702 | 2 | UNIDAD | 97000 | 0,3000 | 29.100,00 | 53000 | Medicamento FALPACRIDO BLOQUEO ORAL 800 MG | BIEN | CATALOGO ELECTRONICO | 3226034702 | 2 | UNIDAD | 97040 | 0,0566 | 543,2800 | 23665,76 |

Art. 2.- Disponer a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, la publicación de la presente Resolución Motivada en el Portal Institucional SERCOP www.compraspublicas.gob.ec y, gestionar con la Dirección Nacional de Comunicación Social la publicación de la presente reforma en la página web institucional conforme lo establece la normativa legal vigente.

Art. 3.- Disponer a la Responsable de Compras Públicas del Centro Médico Familiar Integral y Especialidades, Diálisis La Mariscal, el envío mediante correo electrónico a la siguiente dirección: angela.reyes@iess.gob.ec, narcisa.pino@iess.gob.ec, de la confirmación de la carga de la presente resolución motivada en el Portal de Compras Públicas.

Art. 4.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación, en el portal, www.compraspublicas.gob.ec.

Por delegación del Director General del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social.

Comuníquese y Publíquese.

Documento firmado electrónicamente

Lcda. Angela Jacqueline Reyes Loor
PLANIFICADOR

Anexos:

- iess-cmfiedm-dm-2022-3301-m.pdf
- iess-cmfiedm-dm-2022-3310-m.pdf
- informe__tecnico_reforma_pac_n°8-signed0517882001657815379.pdf

Resolución Nro. IESS-CMFIEDM-DA-2022-0105-R

Quito, 14 de julio de 2022

Copia:

Señora Magíster
Leidy Edith Briones Alarcón
Directora Nacional de Planificación, Encargada